

Santa Anita, 07 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 2490-2023 de fecha 05-04-2023, presentado por el administrado GAVINO CHAVARRIA ESPINOZA, identificado con DNI N° 07592826, con domicilio fiscal ubicado en la Urbanización Universal Jr. José Carlos Mariategui 223 Mz. H Lt. 12 del distrito de Santa Anita; quien solicita la compensación de los pagos efectuados por los Arbitrios Municipales del año 2017 (Junio a Diciembre), 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, efectuados a nombre de los contribuyentes **GAVINO CHAVARRIA ESPINOZA Y MARIA PALMA VELASQUE (código N° 12115)**, respecto a los predios ubicados en la Urbanización Universal Jr. Fermin diez Canseco N° 605 Mz. H Lt. 12 (Código de predio N° 12267, Código de Uso N° 000000016031) y la Urbanización Universal Jr. José Carlos Mariategui N° 223 Mz. H Lt. 12 del distrito de Santa Anita (Código de predio N° 12268, Código de Uso N° 000000016032), a favor de los contribuyentes **GAVINO CHAVARRIA ESPINOZA Y MARIA PALMA VELASQUE (código N° 12115)**.

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema de Gestión Tributaria – SIGET de la Administración Tributaria, registra a los contribuyentes **GAVINO CHAVARRIA ESPINOZA Y MARIA PALMA VELASQUE (código N° 12115)**, como responsables de las obligaciones de los predios ubicados en la Urbanización Universal Jr. Fermin diez Canseco N° 605 Mz. H Lt. 12 (Código de predio N° 12267, Código de Uso N° 000000016031) y en la Urbanización Universal Jr. José Carlos Mariategui N° 223 Mz. H Lt. 12 (Código de predio N° 12268, Código de Uso N° 000000016032) con vigencia al año 1998.

Que, con fecha 25/03/2023 la Administración Tributaria recepciona la Declaración Jurada de Autovalúo de Baja del predio ubicado en la Urbanización Universal Jr. Fermin diez Canseco N° 605 Mz. H Lt. 12 (Código de predio N° 12267, Código de Uso N° 000000016031) y del predio ubicado en la Urbanización Universal Jr. José Carlos Mariategui N° 223 Mz. H Lt. 12 del distrito de Santa Anita (Código de predio N° 12268, Código de Uso N° 000000016032) (Predio Matriz) a nombre de los contribuyentes **GAVINO CHAVARRIA ESPINOZA Y MARIA PALMA VELASQUE (código N° 12115)**, con vigencia al 11/05/2017, en mérito de Independización de los predios.

Que, en la misma fecha del 25/03/2023 la Administración Tributaria recepciona la Declaración Jurada de Autovalúo de inscripción de las siguientes 04 unidades inmobiliarias inscritas en las Partidas Electrónicas de Sunarp N° 13871748, N° 13871750, N° 13871751 y N° 13871752 de fecha 11/05/2023.

Que, de la revisión del estado de cuenta corriente de los contribuyentes **GAVINO CHAVARRIA ESPINOZA Y MARIA PALMA VELASQUE (código N° 12115)**, registra que efectuó pagos de los Arbitrios Municipales del año 2017 (Junio a Diciembre), 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 del Código de predio N° 12267, Código de Uso N° 000000016031 (Casa - Habitación) y el Código de predio N° 12268, Código de Uso N° 000000016032) – (Comercio) respecto a los predios ubicados en la Urbanización Universal Jr. Fermin Diez Canseco N° 605 Mz. H Lt. 12 y la Urbanización Universal Jr. José Carlos Mariategui N° 223 Mz. H Lt. 12 del distrito de Santa Anita, según se detalla a continuación.

Tributo	Periodo	Monto Insoluto Mensual	Interés	Gastos	Descuento total	Total (12 meses)	Fecha de pago	Total pagado
Arbitrios Municipales Casa - Habitación Código de Predio N°12267 Código de Uso N° 000000016031	2017	S/. 35.75	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 35.75	S/. 250.25	23/02/2017	S/. 214.50
	2018	S/. 36.40	S/. 7.40	S/. 0.00	S/. 7.40	S/. 436.80	30/07/2018	S/. 436.80
	2019	S/. 48.81	S/. 3.68	S/. 0.00	S/. 8.36	S/. 581.04	28/10/2019	S/. 581.04
	2020	S/. 49.40	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 59.28	S/. 533.52	29/02/2020	S/. 533.52
	2021	S/. 61.75	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 148.20	S/. 592.80	27/02/2021	S/. 592.80
	2022	S/. 61.75	S/. 3.12	S/. 0.00	S/. 151.32	S/. 592.80	30/04/2022	S/. 592.80
	2023	S/. 62.80	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 113.04	S/. 640.56	27/02/2023	S/. 640.56

Tributo	Periodo	Monto Insoluto Mensual	Interés	Gastos	Descuento total	Total (12 meses)	Fecha de pago	Total pagado
Arbitrios Municipales Comercio Código de Predio N°12268 Código de Uso N° 000000016032	2017	S/. 26.05	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 26.05	S/. 156.30	23/02/2017	S/. 156.30
	2018	S/. 26.53	S/. 5.38	S/. 0.00	S/. 5.38	S/. 318.60	30/07/2018	S/. 318.60
	2019	S/. 26.81	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 321.72	28/02/2019	S/. 321.72
	2020	S/. 29.49	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 35.28	S/. 318.60	29/02/2020	S/. 318.60
	2021	S/. 29.49	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 70.80	S/. 283.08	27/02/2021	S/. 283.08
	2022	S/. 29.49	S/. 1.49	S/. 0.00	S/. 72.29	S/. 283.08	30/04/2022	S/. 283.08
	2023	S/. 30.56	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 55.08	S/. 311.64	27/02/2023	S/. 311.64

Que, mediante **Ordenanza 000212/MDSA** ratificada por Acuerdo de Concejo N° 429 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 11/12/2016, se dispone aplicar **para el Ejercicio 2017, lo dispuesto en la Ordenanza N° 00179/MDSA**, ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 442-MML y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30/12/2015, en lo que respecta a los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo.

Que, el artículo 6° de la ordenanza 000179/MDSA, establece que los predios que se adquieran o modifiquen sus características de edificación, áreas construidas y usos durante el Ejercicio Fiscal, les corresponde el cálculo, determinación y obligación de pago de los Arbitrios Municipales a partir del mes siguiente de producido el hecho. Tratándose de predios que se registren como nuevos, la obligación de pago se inicia a partir del mes siguiente de producida la adquisición, independización, fusión o subdivisión del predio.

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador, y cuya recaudación constituya ingresos de una misma entidad. Asimismo, a tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 1. Compensación automática, únicamente en los casos establecidos expresamente por ley. 2. Compensación de oficio por la Administración Tributaria. 3. Compensación a Solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que esta señale.

Que, estando a la Declaración Jurada de Baja a nombre del contribuyente **GAVINO CHAVARRIA ESPINOZA Y MARIA PALMA VELASQUE (código N° 12115)**, con vigencia el 11/05/2017, se tiene que los pagos efectuados por concepto de Arbitrios Municipales de los años 2017 (Junio a Diciembre), 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 del Código de predio N° 12267, Código de Uso N° 000000016031 - Casa - Habitación y del Código de predio N° 12268, Código de Uso N° 000000016032 - Comercio, por los predios ubicados en la Urbanización Universal Jr. Fermin Diez Canseco N° 605 Mz. H Lt. 12 y la Urbanización Universal Jr. José Carlos Mariategui 223 Mz. H Lt. 12 del distrito de Santa Anita (código de predio N° 12267 y N° 12268), se han constituido en pagos indebidos, siendo que desde el 11/05/2017 no tiene la condición de contribuyente de los referidos predios al haber efectuado la independización del Predio Matriz.

Que, de la revisión del estado de cuenta corriente de los contribuyentes **GAVINO CHAVARRIA ESPINOZA Y MARIA PALMA VELASQUE (código N° 12115)**, se registra pendiente las obligaciones de pago de los arbitrios Municipales del año 2017 (Junio a Diciembre), 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, en los siguientes predios:

- Código de Predio N° 32991, Código de Uso N° 10000026653 – Comercio o Servicio Menor – U.I N° 1 Primer Piso
- Código de Predio N° 32991, Código de Uso N° 10000026655 – Casa Habitación - U.I N° 1 Primer Piso
- Código de Predio N° 32992, Código de Uso N° 10000026656 – Casa Habitación - U.I N° 2 Segundo Piso
- Código de Predio N° 32994, Código de Uso N° 10000026659 – Casa Habitación - U.I N° 3 Tercer y Cuarto

Piso

- Código de Predio N° 32996, Código de Uso N° 10000026660 – Casa Habitación - U.I N° 4 Cuarto Piso, respecto de los predios ubicados en la Urbanización Universal Jr. Fermin Diez Canseco N° 605 Mz. H Lt. 12 y la Urbanización Universal Jr. José Carlos Mariategui N° 223 Mz. H Lt. 12 del distrito de Santa Anita

Que, acorde a lo señalado en el Artículo 40° del TUO del Código Tributario, **para que opere la compensación de la obligación Tributaria tiene que verificarse que respecto a un mismo contribuyente existan deudas y créditos exigibles a la vez.**

Que, el Artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en su tercer párrafo que la acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años.

Que, el Artículo 44° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, menciona en el numeral 5. El termino prescriptorio se computara desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que se efectuó el pago indebido o en exceso o en que devino en tal.

El cómputo de plazo para que el contribuyente recurrente solicite la compensación de pago de los Arbitrios Municipales 2017 (Junio a Diciembre) y 2018 cancelados el 23/02/2017 y 30/07/2018 inicio el 01/01/2018 y 01/01/2019 y vence el 01/01/2022 y 01/01/2023 respectivamente.

Que, de la revisión del estado de cuenta corriente del contribuyente **GAVINO CHAVARRIA ESPINOZA Y MARIA PALMA VELASQUE (Código N° 12115)**, se verifica que con fechas 23/02/2017 y 30/07/2018, el contribuyente cancelo los Arbitrios Municipales del año 2017 (Junio a Diciembre) y 2018 de los predios con código **12268 y 12267**, por lo que siendo que a la fecha del **05/04/2023** en que presenta su solicitud ha transcurrido el plazo para solicitar la compensación y en consecuencia deviene en Improcedente la solicitud de compensación de pagos Arbitrios Municipales 2017 (Junio a Diciembre) y Arbitrios Municipales 2018 de la obligación tributaria, acorde al Artículo 43° del TUO del Código Tributario.

Que, estando a lo señalado en las consideraciones precedentes, corresponde compensar el pago indebido efectuado por el contribuyente por los Arbitrios Municipales de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023), respecto de los códigos de predio N° 12267, Código de Uso N° 000000016031 – Casa Habitación y del Código de predio N° 12268, Código de Uso N° 000000016032 - Comercio ascendente a la suma total de **S/. 4,458.84 soles** con las obligaciones pendientes de pago del contribuyente **GAVINO CHAVARRIA ESPINOZA Y MARIA PALMA VELASQUE (código N° 12115)**, acorde al Art. 40° del TUO del Código Tributario.

Que, con Informe N° 451-2023-SGATDE/MDSA de fecha 09/06/2023 la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, En relación a la opinión de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, opina porque se declare **improcedente** la **Compensación** de los pagos por Arbitrios Municipales de los años 2017 (Junio a Diciembre) y 2018, ya que ha transcurrido el plazo para solicitar la compensación de pago, el cual prescribe a los cuatro (4) años, respecto de los Códigos de predio Código de predio N° 12267, Código de Uso N° 000000016031 (Casa – Habitación) y Código de predio N° 12268, Código de Uso N° 000000016032 (Comercio), y se declare **Procedente** la **compensación** de pago por Arbitrios Municipales de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, respecto del Código de predio (Código de predio N° 12267, Código de Uso N° 000000016031) y (Código de predio N° 12268, Código de Uso N° 000000016032), ascendente a la suma total de **S/. 4,458.84 soles**, realizados por el contribuyente **GAVINO CHAVARRIA ESPINOZA Y MARIA PALMA VELASQUE (código N° 12115)**, ya que se ha constituido en un pago indebido, por haber Independizado los predios ya mencionados, a partir del 11/05/2017.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y el T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias.

SE RESUELVE:

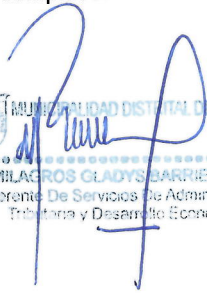
Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** la **COMPENSACIÓN** de los pagos por Arbitrios Municipales de los años 2017 (Junio a Diciembre) y 2018 (Código de predio N° 12267, Código de Uso N° 000000016031) y (Código de predio N° 12268, Código de Uso N° 000000016032) respecto de los predios ubicados en la Urbanización Universal Jr. Fermin Diez Canseco N° 605 Mz. H Lt. 12 y la Urbanización Universal Jr. José Carlos Mariategui 223 Mz. H Lt. 12 y distrito de Santa Anita, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.



Artículo Segundo.- Declarar **PROCEDENTE** la **COMPENSACIÓN** por la suma total **S/. 4,458.84 soles** proveniente de los pagos indebidos por Arbitrios Municipales del año 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, (Código de predio N° 12267, Código de Uso N° 000000016031) (Casa – Habitación) y (Código de predio N° 12268, Código de Uso N° 000000016032) (Comercio), a favor del contribuyente **GAVINO CHAVARRIA ESPINOZA Y MARIA PALMA MELASQUE** (código N° 12115), respecto de los predios ubicados en la Urbanización Universal Jr. Fermin Diez Canseco N° 605 Mz. H Lt. 12 y la Urbanización Universal Jr. José Carlos Mariategui 223 Mz. H Lt. 12 distrito de Santa Anita, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero.- **ENCARGAR** su cumplimiento a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico